



**CONTRATO DE SUMINISTRO
N° 03CN/2018 FANTEL**

NOSOTROS: Por una parte, **DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPÍN**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designarme para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción de instrumentos como el presente, que para los efectos del presente contrato me denominaré: "**EL CONTRATANTE**" o "**CONAMYPE**"; y por otra parte, **RAMÓN RIGOBERTO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

personería que compruebo por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las

catorce horas y treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil dos, ante los oficios notariales del Licenciado Pedro Alfonso Fumagalli, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA, del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de octubre del año dos mil dos, en la que consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida y que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al Presidente de la Junta Directiva, el cual durará en sus funciones por un período de tres años a partir de la fecha de elección; **b)** Escritura Pública de Modificación de Escritura de Constitución de la Sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Augusto César Altamirano, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO, del Libro DOS MIL CUARENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día ocho de julio del mismo año, en la que consta que se modificó el pacto social en cuanto al domicilio de la Sociedad, estableciéndose a través de ésta el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; y e) Certificación de Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS, del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, en la que consta: Que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentado el Punto TERCERO del Acta número TREINTA Y TRES de la sesión celebrada el día cinco del mismo mes y año, mediante la cual se acordó elegir a la nueva Junta Directiva de la Sociedad, y fui electo para el cargo de Presidente; quien en adelante me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE"** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos FANTEL Artesanías, FANTEL MYPE y GOES Contribución Especial Jóvenes con Todo ¹¹ (INJUVE) asignados a CONAMYPE, la suma de hasta **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,926.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso por Libre Gestión 01/2018 FANTEL, denominado: "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS PARA CONAMYPE"; "**LA CONTRATISTA**" por su parte declara: **a)** Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, **b)**

Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial, para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión y Aclaraciones, iii) La Oferta Técnica y la Económica de LA CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", el "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS PARA CONAMYPE".

SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: Las entregas deberán ser totales por cada ítem y el plazo no deberá ser mayor de quince (15) días calendario para las licencias, es decir hasta el veintisiete del presente mes y año, y de cuarenta y cinco (45) días calendario para los equipos, es decir hasta el día veintisiete de julio del presente año. LA CONTRATISTA estará obligada a entregar el suministro en las oficinas centrales de la CONAMYPE ubicadas en la siguiente dirección: Edificio Gazzolo ubicado entre la 25 Av. Norte y 25 C. Pte, municipio y departamento de San Salvador.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por el suministro de licencias y equipos informáticos es de hasta VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,926.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los cuales servirán para el pago de los ítems adjudicados de conformidad al referido proceso de Libre Gestión siguientes: a) ÍTEM UNO: Ocho computadoras de escritorio, por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,320.00), los cuales serán pagados con fondos FANTEL; b) ÍTEM TRES: Siete impresores multifuncionales de tinta continua, por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,360.00), los cuales serán pagados con fondos FANTEL; e) ÍTEM CUATRO: Doce computadoras portátiles, por la suma de ONCE MIL CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,112.00), de los cuales tres mil setecientos cuatro

dólares de los Estados Unidos de América (\$3,704.00) serán pagados con fondos FANTEL, otros tres mil setecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$3,704.00) serán pagados con fondos FANTEL MYPE y finalmente tres mil setecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$3,704.00) serán pagados con fondos INJUVE; d) ÍTEM OCHO: Veinte licencias de software ofimática, por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,910.00), de los cuales cuatro mil ciento treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América (\$4,137.00) serán pagados con fondos FANTEL, otros un mil ciento ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,182.00) serán pagados con fondos FANTEL MYPE y finalmente quinientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de América (\$591.00) serán pagados con fondos INJUVE; y el ÍTEM ONCE: Veinticuatro baterías de respaldo (UPS), por la suma de UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,224.00), de los cuales setecientos catorce dólares de los Estados Unidos de América (\$714.00) serán pagados con fondos FANTEL y quinientos diez dólares de los Estados Unidos de América (\$510.00) serán pagados con fondos FANTEL MYPE. El pago se realizará por medio de un solo desembolso amparado en la emisión del correspondiente cheque por los ítems adjudicados y recibidos a satisfacción de la Institución. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor a nombre de CONAMYPE/FANTEL lo correspondiente a los ítems de FANTEL ARTESANIAS, a nombre de CONAMYPE/FANTEL MYPE lo correspondiente a los ítems de FANTEL MYPE y a nombre de CONAMYPE/INJUVE lo correspondiente a los ítems de INJUVE, copia del contrato y original del acta de recepción total o parcial por las licencias y equipo entregados, emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "LA CONTRATISTA" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral # 1, San Salvador, los días lunes o jueves de cada semana. CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, por medio de Resolución de la Presidencia de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, los siguientes productos: **ÍTEM UNO:** Ocho computadoras de escritorio; **ÍTEM TRES:** Siete impresores multifuncionales de tinta continua; **ÍTEM CUATRO:** Doce computadoras portátiles; **ÍTEM OCHO:** Veinte licencias de software ofimática; e **ÍTEM ONCE:** Veinticuatro baterías de respaldo (UPS), todo de conformidad a las especificaciones técnicas ofertadas del referido proceso de Libre Gestión. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Jefe de la Unidad de Informática, Licenciado **CARLOS EFRAÍN SERMEÑO MURILLO**, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los productos entregados por **"LA CONTRATISTA"**, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; el Administrador del Contrato deberá remitir a la GAC fotocopia de las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** **"LA CONTRATISTA"** será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a **"EL CONTRATANTE"**, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento **"LA CONTRATISTA"** no podrá presentar reclamo alguno a **"EL CONTRATANTE"**, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento

adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,992.60), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA"** harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado

en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. "LA CONTRATISTA", en

██████████ Teléfono: ██████████ nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho.



DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÓN
EL CONTRATANTE
GERENTE DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL - CONAMYPE



RAMÓN RIGOBERTO HERNÁNDEZ
DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.
LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de junio de dos mil dieciocho.

ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notario, de este domicilio, comparecen:

DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÓN, de ██████████ años de edad, Estudiante, del domicilio de ██████████ departamento de ██████████, persona quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número ██████████

██████████ y Número de Identificación Tributaria

██████████ en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil

ciento diecisiete – ciento seis – uno, personería que más adelante relacionaré; y por otra parte, RAMÓN RIGOBERTO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., persona jurídica del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que más adelante relacionaré; y en tales calidades, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE SUMINISTRO para el "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS PARA CONAMYPE", promovido mediante el proceso por Libre Gestión No. 01/2018 FANTEL, contrato que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes: "PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", el "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS PARA CONAMYPE". SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: Las entregas deberán ser totales por cada ítem y el plazo no deberá ser mayor de quince (15) días calendario para las licencias, es decir hasta el veintisiete del presente mes y año, y de cuarenta y cinco (45) días calendario para los equipos, es decir hasta el día veintisiete de julio del presente año. LA CONTRATISTA estará obligada a entregar el suministro en las oficinas centrales de la CONAMYPE ubicadas en la siguiente dirección: Edificio Gazzolo ubicado entre la 25 Av. Norte y 25 C. Pte, municipio y departamento de San Salvador. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por el suministro de licencias y equipos informáticos es de hasta VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,926.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los cuales servirán para el pago de los ítems adjudicados de conformidad al referido proceso de Libre Gestión siguientes: a) ÍTEM UNO: Ocho computadoras de escritorio, por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,320.00), los cuales serán pagados con fondos FANTEL; b) ÍTEM TRES: Siete impresores multifuncionales de tinta continua, por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,360.00), los cuales serán pagados con fondos FANTEL; e) ÍTEM CUATRO:

Doce computadoras portátiles, por la suma de ONCE MIL CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,112.00), de los cuales tres mil setecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$3,704.00) serán pagados con fondos FANTEL, otros tres mil setecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$3,704.00) serán pagados con fondos FANTEL MYPE y finalmente tres mil setecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$3,704.00) serán pagados con fondos INJUVE; d) ÍTEM OCHO: Veinte licencias de software ofimático, por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,910.00), de los cuales cuatro mil ciento treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América (\$4,137.00) serán pagados con fondos FANTEL, otros un mil ciento ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,182.00) serán pagados con fondos FANTEL MYPE y finalmente quinientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de América (\$591.00) serán pagados con fondos INJUVE; y el ÍTEM ONCE: Veinticuatro baterías de respaldo (UPS), por la suma de UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,224.00), de los cuales setecientos catorce dólares de los Estados Unidos de América (\$714.00) serán pagados con fondos FANTEL y quinientos diez dólares de los Estados Unidos de América (\$510.00) serán pagados con fondos FANTEL MYPE. El pago se realizará por medio de un solo desembolso amparado en la emisión del correspondiente cheque por los ítems adjudicados y recibidos a satisfacción de la Institución. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor a nombre de CONAMYPE/FANTEL lo correspondiente a los ítems de FANTEL ARTESANIAS, a nombre de CONAMYPE/FANTEL MYPE lo correspondiente a los ítems de FANTEL MYPE y a nombre de CONAMYPE/INJUVE lo correspondiente a los ítems de INJUVE, copia del contrato y original del acta de recepción total o parcial por las licencias y equipo entregados, emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "LA CONTRATISTA" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral # 1, San Salvador, los días lunes o jueves de cada semana. CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, por medio de Resolución de la Presidencia de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las



modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "**LA CONTRATISTA**" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "**EL CONTRATANTE**", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

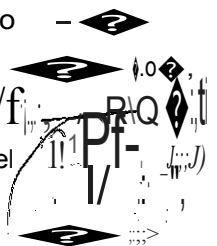
SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "**LA CONTRATISTA**", se obliga a suministrar a satisfacción de "**EL CONTRATANTE**", los siguientes productos: **ÍTEM UNO:** Ocho computadoras de escritorio; **ÍTEM TRES:** Siete impresores multifuncionales de tinta continua; **ÍTEM CUATRO:** Doce computadoras portátiles; **ÍTEM OCHO:** Veinte licencias de software ofimática; e **ÍTEM ONCE:** Veinticuatro baterías de respaldo (UPS), todo de conformidad a las especificaciones técnicas ofertadas del referido proceso de Libre Gestión.

SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Jefe de la Unidad de Informática, Licenciado **CARLOS EFRAÍN SERMEÑO MURILLO**, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los productos entregados por "**LA CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; el Administrador del Contrato deberá remitir a la GAC fotocopia de las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "**LA CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "**EL CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "**LA CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a "**EL CONTRATANTE**", eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: "**LA CONTRATISTA**" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de

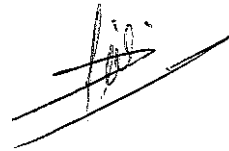
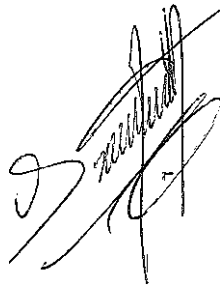
la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,992.60), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el



consentimiento escrito de **"EL CONTRATANTE"** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando **"LA CONTRATISTA"** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que **"LA CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"EL CONTRATANTE"**, en Urb. Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. **"LA CONTRATISTA"**, en

██████████
██████████ Teléfono: ██████████. "***** **HAGO CONSTAR:** Que es legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **Del primer compareciente:** a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designar a la Gerencia de Desarrollo Organizacional de la CONAMYPE para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y **b)** Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizar Gerencia de Desarrollo Organizacional de la CONAMYPE, para la suscripción de instrumentos como el presente. **Del segundo compareciente:** **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil dos, ante los oficios notariales del Licenciado Pedro Alfonso Fumagalli, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA, del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de octubre del año dos mil dos, en la que consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida y que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al Presidente de la Junta Directiva, el cual durará en sus funciones por un período de tres años a partir de la fecha de elección; **b)** Escritura Pública de Modificación de Escritura de Constitución de la Sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día

veintiuno de febrero del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Augusto César Altamirano, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO, del Libro DOS MIL CUARENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día ocho de julio del mismo año, en la que consta que se modificó el pacto social en cuanto al domicilio de la Sociedad, estableciéndose a través de ésta el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; y e) Certificación de Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS, del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, en la que consta: Que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentado el Punto TERCERO del Acta número TREINTA Y TRES de la sesión celebrada el día cinco del mismo mes y año, mediante la cual se acordó elegir a la nueva Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo el señor Ramón Rigoberto Hernández, para el cargo de Presidente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

